

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00145 00
Demandante	Juan Pablo Botero Carrera
Demandado	Martín Posada Botero y otros
Auto sustanciación Nro.	1112
Asunto	No accede a solicitud de levantamiento medidas cautelares



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial obrante en Archivo Nro. 05 del Cuaderno de medidas cautelares, peticona el apoderado del Actor, que al atender la decisión del H. Tribunal Superior de Medellín en segunda instancia, se levanten las cautelas practicadas en contra de su poderdante; solicitud a la que no es dable acceder si se tiene en cuenta lo regulado por el inciso 2° del artículo 341 del Estatuto Procesal, al consagrar que la cancelación de medidas cautelares solo se hará cuando quede ejecutoriada la sentencia del tribunal o la de la Corte que la sustituya.

Así, verificada la Consulta de Procesos, se evidencia que, si bien el *ad quem* emitió decisión en sede de alzada, fue interpuesto recurso de Casación, que a la fecha no ha sido resuelto:

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO			SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro			
2023-07-13	Envío Corte Suprema de Justicia	EN RECURSO DE CASACION			2023-07-13	←		
2023-07-06	Fijación estado	Actuación registrada el 06/07/2023 a las 16:27:10.	2023-07-07	2023-07-07	2023-07-06			
2023-07-06	Auto que resuelve	CONCEDER para ante la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en esta segunda instancia el 1 de junio de 2023.			2023-07-06			
2023-07-04	Al despacho				2023-07-04			
2023-06-28	Recepción Memorial	ALLEGADO POR EUGENIO DAVID ANDRES PRIETO			2023-06-28			
2023-06-21	Comunicación al Correo Electronico				2023-06-21			
2023-06-20	Fijación estado	Actuación registrada el 20/06/2023 a las 10:04:20.	2023-06-21	2023-06-21	2023-06-20			
2023-06-01	Sentencia	CONFIRMA el numeral primero de la sentencia. Se MODIFICA el numeral segundo de la sentencia en el sentido de acoger las excepciones de "improcedencia de la resolución contractual", "validez de la transacción y de la cesión hecha por la demandante", "inexistencia de simulación relativa" e "inexistencia de los perjuicios reclamados", las demás excepciones se desestiman. Se REVOCAN los numerales tercero y cuarto de la sentencia, en su lugar, se DESESTIMAN las pretensiones de la demanda de reconvencción y se niega el incumplimiento contractual deprecado en contra de JUAN PABLO BOTERO CARRERA.			2023-06-20			
2023-06-02	Registra Proyecto				2023-06-02			
2023-03-10	Al despacho				2023-03-10			

En éste orden de ideas, no se accederá al levantamiento de las medidas solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 20/11/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 096 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820d6a7ab4643a5a925d6add888b1d280ccfa731fe360465e100a23aa563fefa**

Documento generado en 17/11/2023 01:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>